



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
Código Documento

PCI1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5J1U 2Z64 0Y6M 6H46

11HE



Diputación de Palencia
Fecha 25/08/2026
Número DEC/5917/2026

D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que como consecuencia del eclipse solar del 12 de agosto, y ante la previsión de un incremento significativo de la movilidad y la posible concentración masiva de personas en determinados enclaves, con los consecuentes riesgos asociados para la seguridad, la Junta de Castilla y León activó el 28 de abril el PLANCAL en Situación 2 en todas las provincias.

Que en el caso de la provincia de Palencia, se ha activado el Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) como órgano de dirección y coordinación, determinándose puntos oficiales de observación en Herrera de Pisuerga, Osorno, Saldaña, Paredes de Nava y Ledigos, y un punto de potencial peligro en Autilla del Pino.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Industria y Protección Civil y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en la ejecución de actuaciones de interés público, social, económico o humanitario para las que no existe ninguna convocatoria activa de esta Diputación para la finalidad pretendida.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar y disponer del gasto por importe setenta mil euros (70.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 37.43216 46201 11B, y en consecuencia, conceder las correspondientes subvenciones a los siguientes ayuntamientos destinadas a la compensación de gastos derivados de la existencia de puntos oficiales de observación y puntos de potencial peligro como consecuencia del eclipse solar en sus municipios.

Expediente	Beneficiario	Importe subvención	Importe a justificar
DIP/2025/10069	OSORNO	11.000€	11.000€
DIP/2025/10070	PAREDES DE NAVA	5.000€	5.000€
DIP/2025/10071	HERRERA DE PISUERGA	14.500€	14.500€
DIP/2025/10072	SALDAÑA	6.900€	6.900€
DIP/2025/10073	LEDIGOS	21.500€	21.500€
DIP/2025/10074	AUTILLA DEL PINO	5.000€	5.000€

Segundo.- El pago de la subvención se realizará una vez justificados los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención, el beneficiario deberá suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente

Código Documento
 PCI1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5J1U 2Z64 0Y6M 6H46

11HE



Tercero.- La ejecución de las actuaciones deberá realizarse con las condiciones generales siguientes:

1. Condiciones técnicas para la ejecución: Es responsabilidad de la Entidad beneficiaria garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en cuanto a la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios y a la legalización de las actuaciones ante el órgano competente.

2. Gastos subvencionables: Se considerarán subvencionables aquellos gastos que se hayan ejecutado a partir del 1 de junio de 2026 hasta la finalización del periodo de justificación referentes a:

- Servicios por empresas y autónomos para la limpieza y retirada de elementos, y otros servicios de carácter imprescindibles para la salubridad, movilidad y seguridad pre-evento, durante y post-evento.
- Gastos de material imprescindibles para la celebración del evento que ayuden a que este se produzca con garantías de seguridad: vallas, cintas de señalización, generador, desbroces, etc.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario.

La presente subvención será **compatible** con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas no supere la cuantía de la actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.

Cuarto.- Justificación:

1. Se deberán **justificar** gastos al menos por los importes reflejados en la tabla de concesión.
2. El **plazo** para la rendición de la justificación de subvenciones será el 30 de noviembre de 2026.
3. La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas", habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales

4. **Documentación** a presentar:

- Instancia de justificación de la subvención, suscrita por el Alcalde/sa, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia.
 - Certificado del/la Secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Alcalde/sa, según anexo B.II
 - Facturas correspondientes, detallando cada una el concepto ejecutado.
 - Cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, adjudicación o contrato de la actuación conforme con lo establecido en el art. 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente

Código Documento
 PCI1AI0101

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5J1U 2Z64 0Y6M 6H46

11HE



- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los beneficiarios.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Firmado electrónicamente por:

DIPU
MARIA DE LOS ANGELES ARMISEN PEDREJON
Presidenta
25-08-2026



LOSA MUÑOZ, VIRGINIA
Secretaria General
25/08/2026 09:24